

Bogotá, 10 de junio de 2008

AUTO No. 1824

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola FANTIC ® M WG

EL SUSCRITO ASESOR CODIGO 1020 GRADO 13 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 856 del 28 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado 20082121281 remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-57078
Fecha	23 de mayo de 2008
Solicitante	ISAGRO COLOMBIA LTDA
Identificación	900026382-6
Representante Legal	MARCOS SCARELLIS
Documento de Identidad	P. P. 000CM892152
Producto	FANTIC ® M WG
Ingrediente Activo	BENALAXIL-M + MANCOZEB

Que la empresa ISAGRO COLOMBIA LTDA realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto FANTIC ® M WG, con la referencia 151018808 el 13 de mayo de 2008.

Que mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2007, con número de radicación 4120-E1-54943 del 19 de mayo de 2008, el Representante Legal de la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S. A., informa que autoriza a este Ministerio para que toda la información de propiedad de esa empresa que reposa en los archivos para el ingrediente MANCOZEB sea utilizada como soporte en la solicitud de Registro Nacional del producto FANTIC ® M WG, propiedad de la empresa ISAGRO COLOMBIA LTDA.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 662 de 17 de junio de 2003.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola FANTIC® M WG

aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2003 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo octavo numeral 12, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estipula: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 662 del 17 de junio de 2003.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución 856 del 28 de mayo de 2008 se encargó al Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales Código 1020 Grado 13 de la planta global de este Ministerio, la suscripción del acto administrativo de iniciación de trámite, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, correspondientes al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	ISAGRO COLOMBIA LTDA
Identificación	900026382-6
Representante Legal	MARCOS SCARELLIS
Documento de Identidad	P. P. 000CM892152
Producto	FANTIC® M WG
Ingrediente Activo	BENALAXIL-M + MANCOZEB

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola FANTIC® M WG

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa ISAGRO COLOMBIA LTDA, teniendo en cuenta la autorización de acceso a la información del ingrediente MANCOZEB, presentada por la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa ISAGRO COLOMBIA LTDA.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON MÁRMOL MONCAYO
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

EXP. LAM4143

Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Abogado Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
Revisó: Jhon Mármol Moncayo. Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.